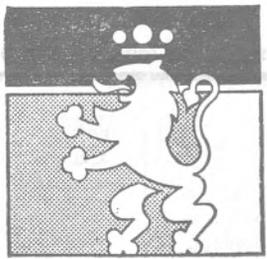


Rw. 704



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 8 de Febrero de 1991

Núm. 33

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

ORDEN de 5 de diciembre de 1990, sobre aprobación por los Ayuntamientos de Castrillo de la Valduerna, Palacios de la Valduerna, Quintana y Congosto, Riego de la Vega, San Cristóbal de la Polantera, Santa Elena de Jamuz y Santa María de la Isla (León), de la Constitución y Estatutos de la Mancomunidad «Las Cuatro Riberas», integrada por dichos municipios.

ILMOS. SRES.:

Acogiéndose al derecho de asociación, reconocido a los Municipios por el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios de Castrillo de la Valduerna, Palacios de la Valduerna, Quintana y Congosto, Riego de la Vega, San Cristóbal de la Polantera, Santa Elena de Jamuz y Santa María de la Isla (León), han decidido constituir una Mancomunidad Municipal para la prestación de servicios y la realización de obras de interés común.

A tales efectos, reunidos sus representantes en Asamblea, redactaron y aprobaron los Estatutos que han de regir la Mancomunidad, sin que se produjera reclamación de ningún tipo en el periodo de información pública. A la vista de esto y del informe favorable de la Excm. Diputación Provincial de León, cada Ayuntamiento reunido en sesión plenaria acordó, con las mayorías legales, la aprobación definitiva de la Mancomunidad y sus Estatutos.

En su virtud, esta Consejería constata la efectiva constitución y la aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad «Las cuatro Riberas», integrada por los Municipios de Castrillo de la Valduerna, Palacios de la Valduerna, Quintana y Congosto, Riego de la Vega, San Cristóbal de la Polantera, Santa Elena de Jamuz y Santa María de la Isla (León), sin que se observe infracción alguna en el procedimiento seguido ni en el contenido de sus Estatutos.

Dichos Estatutos se publican, como Anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para general conocimiento.

Valladolid, 5 de diciembre de 1990.

El Consejero de Presidencia y Administración Territorial,
Fdo.: CÉSAR HUIDOBRO DÍEZ

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Valladolid.

ANEXO

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD «LAS CUATRO RIBERAS»

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.º— *Constitución, denominación y plazo de vigencia:*

1. De conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico se constituye una Mancomunidad voluntaria de Municipios integrada por los de Castrillo de la Valduerna, Palacios de la Valduerna, Quintana y Congosto, Riego de la Vega, San Cristóbal de la Polantera, Santa Elena de Jamuz y Santa María de la Isla.

2. La referida Mancomunidad se denominará «Las Cuatro Riberas».

3. La Mancomunidad tendrá duración indefinida en el tiempo.

Art. 2.º— *Consideración legal y domicilio de la Mancomunidad:*

1. La Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y tendrá la consideración de Entidad Local.

2. Sus Organos de Gobierno y Administración tendrá su sede en la localidad de Palacios de la Valduerna.

CAPITULO II

Fines de la Mancomunidad

Art. 3.º— *Fines de la Mancomunidad:* a) El fin primordial de la Mancomunidad lo constituye la recogida y tratamiento de residuos sólidos.

b) Otros fines de esta Mancomunidad son los siguientes:

- Mantenimiento y conservación de los servicios de alumbrado público, abastecimiento domiciliario de agua, saneamiento y otros que puedan acordarse.
- Los servicios sociales y culturales.
- Servicio de prevención y extinción de incendios.
- Promoción del desarrollo local y comarcal.
- Servicio de asistencia técnico-urbanística.
- Protección del medio ambiente.

La Mancomunidad no podrá asumir la totalidad de las competencias asignadas a los respectivos municipios.

c) Cada Ayuntamiento podrá optar por adscribirse a todos, alguno o ninguno de los fines que se enuncian en el apartado «b) de este artículo, previo acuerdo del Ayuntamiento respectivo.

CAPITULO III

Régimen orgánico y funcional

Art. 4.º— *Estructura orgánica y básica:* El Gobierno, administración y representación de la Mancomunidad, corresponde a los siguientes órganos:

- Presidente.
- Consejo de la Mancomunidad.

Art. 5.º— *Elección del Presidente y Vicepresidente:* 1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por mayoría absoluta legal, por el Consejo de la Mancomunidad de entre sus miembros.

2. Si ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta legal en la primera votación, se procederá a celebrar una segunda vuelta en el término de dos días, en la que resultará elegido Presidente el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos y en caso de empate el de más edad.

3. Si en la segunda convocatoria tampoco resultara elegido ningún candidato, se repetirá la votación cuantas veces sea necesario.

4. Una vez designado el Presidente de la Mancomunidad, el Consejo elegirá, por el mismo procedimiento que el establecido en los párrafos anteriores, un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en casos de ausencia, enfermedad y en general por cualquier otra causa justificada.

5. Los cargos de Presidente y Vicepresidente tendrán una duración de dos años, transcurridos los cuales el Consejo procederá a la elección de los mismos tal como se determina en los apartados anteriores. No obstante, dejarán los cargos de Presidente y Vicepresidente cuando cesen como concejales aunque no hayan transcurrido los dos años de mandato.

6. Sin perjuicio de lo dicho en el apartado anterior, el Presidente deberá cesar antes de la terminación de su mandato cuando así lo acuerde la mayoría absoluta del Consejo.

Art. 6.º— *Funciones del Presidente y Consejo de la Mancomunidad:* Corresponderán al Presidente y Consejo de la Mancomunidad aquellas atribuciones que la normativa legal vigente otorga como competencia del Alcalde y Pleno Corporativo, en cuanto sean de aplicación a la naturaleza y fines de la Mancomunidad.

Art. 7.º— *Composición del Consejo de la Mancomunidad:* 1. El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por los vocales representantes de los Municipios mancomunados, elegidos por sus respectivos Ayuntamientos.

2. Si el número de Municipios que integran la Mancomunidad fuese impar, cada Ayuntamiento contará con un vocal en el Consejo y si fuese par el Ayuntamiento de mayor número de habitantes tendrá dos. Los vocales serán elegidos por los Plenos en sus respectivos Ayuntamientos por mayoría absoluta legal, de entre los Concejales de la Corporación.

Si en la primera votación no se pudieran elegir por mayoría absoluta legal todos los vocales, en el término de dos días se celebrará una segunda votación, en la que bastará con obtener la mayoría simple de los votos emitidos.

Los casos de empate se resolverán siempre a favor del candidato de la lista más votada.

3. El cese como Concejales llevará aparejado el de vocal del Consejo. En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir un nuevo vocal de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

4. El mandato de los vocales del Consejo de la Mancomunidad coincidirá como máximo con el de sus respectivas Corporaciones. No obstante, cualquier vocal puede ser cesado como tal por el Pleno del Ayuntamiento que lo eligió, siendo necesario para ello el voto de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación.

Tras la celebración de Elecciones Locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos integrantes deberán nombrar el vocal representante del Municipio en el Consejo de la Mancomunidad.

Transcurrido el plazo para la designación de los vocales por los Ayuntamientos y dentro de los diez días siguientes, se procederá a la constitución del nuevo Consejo de la Mancomunidad y designación de su Presidente. Hasta la fecha de constitución del nuevo Consejo actuarán en funciones el anterior y su Presidente en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los asuntos de ordinaria admi-

nistración de la Mancomunidad, dando cuenta de tales actuaciones al entrante del Consejo de la Mancomunidad tan pronto como éste sea constituido.

Art. 8.º— *Sesiones del Consejo de la Mancomunidad:* El Consejo de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, previa convocatoria de su Presidente.

Podrá celebrar sesión extraordinaria siempre que con tal carácter la convoque el Presidente, o lo solicite una cuarta parte de los miembros del mismo.

Art. 9.º— *Acuerdos del Consejo de la Mancomunidad:* 1. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Sin embargo, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las materias siguientes:

- Imposición y ordenación de exacciones.
- Aprobación de operaciones de crédito.
- Aquellos otros asuntos en que así se requiera por disposición de este Estatuto o por aplicación de lo dispuesto para los Ayuntamientos por la Legislación de Régimen Local.

Art. 10.— *Régimen general de funcionamiento:* En lo no previsto por este Estatuto, el funcionamiento de los órganos de la Mancomunidad se regulará en el Reglamento de Régimen Interior que aprobará el Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal, siendo aplicable con carácter supletorio lo dispuesto por la legislación local para la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Art. 11.— *Secretaría, Intervención y Tesorería:* 1. Las funciones de Secretaría e Intervención serán desempeñadas por funcionario o funcionarios que ejerzan las mismas en alguno de los Municipios mancomunados, a elección del Consejo de la Mancomunidad y previa autorización de la Dirección General de la Función Pública.

2. Las funciones de Tesorero, serán ejercidas por un miembro del Consejo de la Mancomunidad elegido por éste, o un funcionario de los Ayuntamientos que la integran.

CAPITULO IV

Recursos y Administración Económica

Art. 12.— *Recursos de la Mancomunidad:* Constituyen recursos propios de la Mancomunidad los siguientes:

- a) Las subvenciones que se obtengan del Estado, de la Comunidad Autónoma o de cualquier entidad pública o privada.
- b) Los productos y rentas de su patrimonio.
- c) Las tasas y precios públicos por prestación de servicios y actividades de su competencia.
- d) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.
- e) Los procedentes de operaciones de crédito.
- f) Las aportaciones anuales de los Presupuestos de las Corporaciones integrantes de la Mancomunidad.
- g) Las aportaciones extraordinarias que los mismos Municipios realicen.
- h) En su caso, los intereses de los préstamos que otorgue la Mancomunidad.

Art. 13.— *Aportaciones de los Municipios:* Las aportaciones anuales, así como en su caso, las extraordinarias, a que se refiere el artículo anterior, serán fijadas por el Consejo de la Mancomunidad, por mayoría absoluta legal, teniendo en cuenta como criterio general la población de cada Municipio y la efectiva utilización de los servicios que se traten de financiar, en la medida que no se cubra el coste con las tasas, precios públicos o contribuciones especiales.

Art. 14.— *Consideración de las aportaciones:* Las aportaciones de los Municipios de la Mancomunidad tienen la consideración de

pagos obligatorios y preferentes para los Ayuntamientos mancomunados.

Art. 15.— *Recursos crediticios:* La Mancomunidad podrá acudir al crédito público en las mismas condiciones y con las mismas formalidades y garantías que la Legislación de Régimen Local establece para los Ayuntamientos.

Art. 16.— *Presupuesto:* El Consejo de la Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto, que comprenderá tanto los gastos ordinarios como de inversiones, según el procedimiento establecido para los Ayuntamientos.

CAPITULO V

Modificación de Estatutos

Art. 17.— La modificación de Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación.

CAPITULO VI

Incorporación y Separación

Art. 18.— *Incorporación de nuevos miembros:* 1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo Municipio será necesario:

- El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación interesada.
- El voto favorable del Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal.
- Practicar información pública por plazo de un mes.
- Remitir todo lo actuado al órgano competente de la Junta de Castilla y León.

2. La aportación inicial de los Municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución se fijará por el Consejo, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los Municipios Mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de éstos.

Art. 19.— *Separación de miembros:* Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualesquiera de las Entidades que la integran, será necesario:

- Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal en el Pleno de la misma.
- Que haya transcurrido un periodo mínimo de cuatro años de pertenencia a la Mancomunidad.
- Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones.

Art. 20.— *Liquidación económica de las separaciones:* 1. La separación de una o varias Entidades requerirá que las mismas abonen previamente sus deudas pendientes con la Mancomunidad. No obstante, producida la separación, ésta no obligará al Consejo de la Mancomunidad a abonarles el saldo acreedor que tales entidades ten-

gan, en su caso, respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquella, fecha en la que se les abonará la parte alicuota que les corresponda en los bienes de la Mancomunidad.

2. No obstante el Consejo de la Mancomunidad podrá anticipar el abono de la parte alicuota que pueda corresponder a la Entidad o Entidades que se separen, si la situación económica de la Mancomunidad lo permite y el servicio no queda perjudicado.

3. No podrán las Entidades separadas alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

CAPITULO VII

Disolución de la Mancomunidad

Art. 21.— 1. La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida que sean aplicables a ellas, por la naturaleza de sus fines.

2. Quedará igualmente disuelta cuando lo acuerden el Consejo de la Mancomunidad y los municipios mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

3. El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Municipio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Una vez aprobados definitivamente los presentes Estatutos, los Plenos de las Corporaciones elegirán sus representantes en el Consejo, en un plazo improrrogable de veinte días, constituyéndose dicho Consejo en el término de treinta días naturales, contados a partir de la finalización del plazo antedicho.

Segunda.— El primer periodo, desde la constitución de la Mancomunidad, finalizará con las primeras elecciones locales que se celebren.

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica.— No obstante lo dispuesto en el art. 3.º a) de los presentes Estatutos, los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad conservarán la competencia de prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos, hasta tanto por la Mancomunidad se establezca la infraestructura necesaria para la efectiva prestación del mismo y se adopte acuerdo expreso de asunción total de la competencia correspondiente que será comunicado a cada uno de los Ayuntamientos con una antelación mínima de tres meses.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto por los presentes Estatutos será de aplicación la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, sus reglamentos y las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la materia.

10726

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Diputación Provincial de León convoca licitación para contratar mediante concierto directo la ejecución de las obras de acondicionamiento del Camino Vecinal de Toreno a Vega de Espinareda (Travesía de Tombrío de Abajo).

Tipo de licitación: 56.283.491 ptas.
Plazo de ejecución: Nueve meses.

Fecha de iniciación: Dentro de los treinta días siguientes a la adjudicación.

Clasificación de contratista: Grupo G, subgrupo 4, categoría e.

Información y documentación contractual: Negociado de Contratación de la Diputación, c/ Ruiz de Salazar, número 2, 24071, León. Teléfono. 987/29-21-52.

Proposiciones: Redactadas en castellano y presentadas con los documentos establecidos en la base 3.ª del pliego de condiciones en el Negociado de Contratación, hasta las 13 horas del día 28 de febrero de 1991.

Apertura de proposiciones: En el Palacio Provincial, en acto público, a las doce horas del día 11 de marzo de 1991.

León, a 22 de enero de 1991.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

810

Núm. 719—2.304 ptas.

RESOLUCION de la Excma. Diputación Provincial de León referente a la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso oposición libre, de seis puestos de trabajo cuidador del Centro "Nuestra Señora del Valle" de La Bañeza, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de esta Diputación Provincial del año 1989, y cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. 270, de 24 de noviembre de 1990, y por reseña en el B. O. E. núm. 304, de 20 de diciembre de 1990.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad de seis puestos de trabajo de

cuidadores para el Centro "Nuestra Señora del Valle" de La Bañeza, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de esta Diputación Provincial para el año 1989, y de conformidad con la Base 5.ª de las Generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. 38, de 15 de febrero de 1990, y por reseña en el B. O. E. núm. 59, de 9 de marzo de 1990, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición libre convocado por esta Corporación para la provisión en propiedad de seis puestos de trabajo de Cuidador para el Centro "Nuestra Señora del Valle" de La Bañeza, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 1989.

ADMITIDOS:

Orden	Nombre y apellidos
1	Acebes Alonso, Clara
2	Aldonza Prieto, Yolanda
3	Aller Puente, María Isabel
4	Almanza Villar, Carmen
5	Alonso Codesal, Raquel
6	Alonso de Paz, María Luciana
7	Alonso Martínez, Carlos
8	Alvarez Alfayate, Ana María
9	Alvarez Jabares, María Yolanda
10	Alvarez López, Luis
11	Amigo Tejado, María José
12	Asensio Turienzo, María Marta
13	Barcenilla Rueda, M.ª Victoria
14	Benavides Fernández, E. Margarita
15	Benavides Pereira, María del Mar
16	Berjón Domínguez, M.ª Concepción
17	Blanco Arredondo, María Violeta
18	Bratos Vázquez, Belén
19	Brímez Panero, Felisa
20	Caballero Carbajal, Marcelina M.ª
21	Cadenas Cadenas, M.ª Soledad
22	Calvo Rubio, Herminia
23	Campano Rey, Pilar
24	Cantón Jáñez, María Victoria
25	Cartón Tesón, María del Carmen
26	Casado Alonso, Mercedes
27	Casas Prieto, Vicenta
28	Cascón González, Jesusa
29	Castañón Morán, María del Mar
30	Castro Alonso, María Franciasca
31	Cordero Peñín, María Celia
32	Crespo Santos, María del Mar
33	Cuervo Carro, María Isabel
34	Cuervo García, Ana Isabel
35	Cuesta Blas, María del Rosario
36	Curiel Aguado, María de los Angel
37	Delgado Alvarez, M.ª Concepción
38	Díaz Alonso, Víctor Manuel
39	Díez López, Oscar
40	Díez Martínez, María Begoña
41	Díez Pérez, Lidia
42	Díez Rodríguez, Fernando
43	Domínguez Pérez, María Amparo
44	Eiranova Díez, Purificación
45	Esteban Villar, María de los Angel
46	Estébanez García, María Rosario
47	Fernández Alvarez, José Carlos
48	Fernández de las Vecillas, R. Bel
49	Fernández González, M.ª Melania
50	Fernández Grande, M.ª Ascensión
51	Fernández Machín, María del Car

Orden	Nombre y apellidos
52	Fernández Manjón, Ricardo Manu
53	Fernández Martínez, Ascensión
54	Fernández Mateos, María del Mar
55	Fernández Rivas, Isabel
56	Fidalgo Alvarez, M.ª Yolanda
57	Flórez García, M.ª de la Trinidad
58	Franco Juan, Encarna
59	Fuente Manjón, Rosario de la
60	Fuente Vega, Laura de la
61	Fuertes Alija, María Concepción
62	Gallardo González, Roberto Javier
63	García Alvarez, María Belén
64	García Alvarez, Victorina
65	García Baños, Celestino
66	García Centeno, Raquel
67	García Fernández, Begoña
68	García Fernández, M.ª del Pilar
69	García García, María Dolores
70	García Merino, María del Camino
71	Garca Rodríguez, María Jesús
72	Gómez Martínez, María Mercedes
73	González Abad, Isabel
74	González Carbajo, Valentín
75	González Pellitero, María Angela
76	González Prada, M.ª de las Nieves
77	González Rodríguez, Raquel
78	Grande Alija, Domingo
79	Grande Madrid, Camino
80	Gutiérrez García, Ana María
81	Juan Cuevas, María Evangelina
82	Jubete Benavides, Josefa
83	Lera Barrientos, M.ª Fernanda de
84	Llamas Martínez, Felisa Carmen
85	Lobato Antúnez, Manuel
86	Lobato Brasa, María Milagros
87	Lobato Pérez, Marcelina
88	López Cernadas, María Josefa
89	López de la Cuesta, María Luisa
90	López Rodríguez, José Luis
91	Lozano Lozano, María Amparo
92	Luengo Ugidos, Marta
93	Madrid Rodríguez, Ana Lucía
94	Malagón Prieto, Rosa María
95	Marcos Estébanez, María Isabel
96	Martínez Alonso, Isabel Sara
97	Martínez Arias, María Teresa
98	Martínez Benavides, Carmelina
99	Martínez de Prado, Gregorio
100	Martínez Espadas, María Jesús
101	Martínez García, M.ª Montserrat
102	Martínez Mateos, María Jesús
103	Martínez Panero, María Teresa
104	Martínez Vaquero, Santiago
105	Matilla Marcos, Carmen
106	Méndez Ramos, Manuela
107	Miguélez Santos, Jesús María
108	Miguélez Vecillas, José Manuel
109	Monje Barragán, Lucila
110	Morales López, Manuela
111	Morillo Monje, María Teresa
112	Otero Triguero, Francisco J.
113	Panduro Palacio, Juan Francisco
114	Pelayo Díez, María del Pilar
115	Peral Crespo, Elisa
116	Pérez Ares, Armando
117	Pérez de la Fuente, Ana María
118	Pérez Fuertes, María del Rocío
119	Pérez Gallego, Raquel
120	Pérez González, Adela
121	Pérez González, Esperanza
122	Pérez González, Fernando
123	Pérez González, María Dolores
124	Pérez Vega, María José

Orden	Nombre y apellidos
125	Pinto Valbuena, María Angeles
126	Porto Balbuena, Dionisio
127	Porto González, María del Carm
128	Pozuelo Campo, Vicente
129	Prieto Berciano, María Angeles A.
130	Prieto Fernández, Juan Carlos
131	Prieto Prieto, María del Pilar
132	Puente Fernández, Clotilde
133	Rabanal Gallego, Víctor Manuel
134	Revuelta Rodríguez, Jesús
135	Río Polo, Emilia del
136	Robles Serrano, Alberto
137	Rodríguez Cabrera, Rosa María
138	Rodríguez Gangoso, M.ª Teresa
139	Rodríguez García, Segundo
140	Rodríguez Zamora, M.ª del Pilar
141	Roura Gómez, Francisca María
142	Ruano Revilla, María Angeles
143	San Juan Cabañas, Francisco E.
144	San Juan Calixto, Francisco J.
145	Sánchez Robles, María Pilar
146	Santos Domínguez, María Anuncia
147	Santos Martínez, Ana Isabel
148	Suárez Riesgo, María Concepción
149	Suárez Yáñez, Julio
150	Sutil Franco, María Esperanza
151	Trancón Moratiel, María del Huer
152	Trapote Redondo, Gaspar
153	Turienzo Santos, Sofia
154	Turrado Fernández, Aureliano
155	Valderrey Fernández, Ana
156	Valencia Murciego, Rosa María
157	Valles Martínez, Nathalie
158	Vega Castro, Isidoro Florencio
159	Vega Martínez, María Angeles de
160	Vega Vega, Evangelina
161	Vidal Carbajo, Lucas
162	Vidal Vidal, Andrés
163	Vidal Vidales, María Natividad
164	Zubizarreta Alday, Miguel

EXCLUIDOS:

—Alegre Mateos, María del Carmen (por no cumplir con los requisitos exigidos en la Base 4.ª de las Generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. 38, de 15 de febrero de 1990, en lo que hace referencia a los documentos que deben adjuntarse a la instancia).

—Alonso López, Gema (por no acreditar fehacientemente estar en posesión del título exigido en la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. 270, de 24 de noviembre de 1990).

—Alvarez Fernández, Concepción (por no acreditar fehacientemente estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria).

—Alvarez Marcos, Silvia (por no acreditar fehacientemente su identidad mediante la presentación de la correspondiente fotocopia compulsada del carnet de identidad).

—Bajo Núñez, Ana María (por no cumplir con los requisitos exigidos en la Base 4.ª de las Generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. 38, de 15 de febrero de 1990, en lo que hace referencia a

los documentos que han de adjuntarse a la instancia).

—Benavides Alonso, Antolina (por no cumplir con los requisitos exigidos en la Base 4.ª de las Generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. 38, de 15 de febrero de 1990, en lo que hace referencia a los documentos que han de adjuntarse a la instancia).

—Centeno Pérez, Eulogia (por no acreditar fehacientemente estar en posesión del título exigido en la convocatoria).

—Fernández Rubio, Raquel (por no acreditar fehacientemente estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria).

—García Fernández, María Milagrosa (por no acreditar fehacientemente estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria).

—García Ferreras, Ana Isabel (por no acreditar fehacientemente estar en posesión del título exigido en la convocatoria).

—García Vicente, Isabel (por no acreditar fehacientemente estar en posesión del título exigido en la convocatoria).

—Martínez González, Luzdivina (por no acreditar fehacientemente estar en posesión del título exigido en la convocatoria, ni presentar de conformidad con la Base 4.ª de las Generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 38, de 15 de febrero de 1990, una fotografía tamaño carnet adosada a la instancia).

—Martínez Prieto, Eugenia (por no acreditar fehacientemente estar en posesión del título exigido en la convocatoria).

—Martínez Prieto, Isabel (por no acreditar fehacientemente estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria).

—Moral Tomé, Rosa Marta (por no presentar, de conformidad con la Base 4.ª de las Generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 38, de 15 de febrero de 1990, compulsada en la fotocopia del título que adjunta).

—Ortega Fuentes, María de los Angeles (por no acreditar haber abonado los derechos de examen).

—Presa Pinto, Mercedes (por no acreditar fehacientemente su identidad mediante la correspondiente fotocopia compulsada del carnet de identidad).

—Rodríguez Alvarez, Gregorio (por no acreditar fehacientemente estar en posesión del título exigido en la convocatoria).

—Rodríguez González, Eloy (por no cumplir con los requisitos exigidos en la Base 4.ª de las Generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. 38, de 15 de febrero de 1990, en lo que hace referencia a la documentación que ha de adjuntarse a la instancia).

—Rubio Fuente, Aurelia (por no acreditar fehacientemente estar en posesión del título exigido en la convocatoria).

—Valdezate Mayo, María Adela (por no acreditar fehacientemente estar en posesión del título exigido en la convocatoria).

—Vega Chocán, Raquel (por no cumplir los requisitos exigidos en la Base 4.ª de las Generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. 38 de 15 de febrero de 1990, en lo que hace referencia a la documentación que hay que adjuntar a la instancia).

La lista certificada de los aspirantes admitidos y excluidos al citado concurso oposición libre se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de esta Excelentísima Diputación Provincial, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones vigentes.

León, a 28 de enero de 1991.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

945

**

RESOLUCION de la Ezcma. Diputación Provincial de León referente a la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso oposición, de un puesto de trabajo de Operario de Servicios Generales (Lavadero) para el Centro dependiente de esta Diputación "Nuestra Señora del Valle" de La Bañeza, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de esta Diputación Provincial para el año 1989, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. 173, de 30 de julio de 1990, y por reseña en el B. O. E. núm. 209, de 31 de agosto de 1990.

De conformidad con la Base 5.ª de las Generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 38, de 15 de febrero de 1990, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso Oposición convocado por esta Corporación, para la provisión de un puesto de trabajo de Operario de Servicios Generales (Lavadero) para el Centro dependiente de esta Diputación Provincial "Nuestra Señora del Valle" de La Bañeza, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1989, y que el Tribunal Calificador queda constituido en la forma que se indica.

ADMITIDOS:

Orden Apellidos y nombre

- 1 Agúndez Rodríguez, María Nieves
- 2 Alvarez González, Jesús
- 3 Amigo Tejado, María José
- 4 Blanco González, María Elvira
- 5 Calvo Villalibre, Aurora Pilar

Orden Apellidos y nombre

- 6 Campelo García, Carlos
- 7 Cartón Tesón, María del Carmen
- 8 Casas Prieto, Vicenta
- 9 Castro Alonso, María Francisca
- 10 Durán Iglesias Araceli
- 11 Esteban Villar, M.ª Angeles
- 12 Fernández Grande, M.ª Ascensión
- 13 Fernández Robles, María Jesús
- 14 Franco González, Juan Carlos
- 15 Fuertes Alija, María Concepción
- 16 García Getino, María Lourdes
- 17 García Miguélez, Victorina
- 18 Garmón Fuertes, José María
- 19 González Alonso, María Alicia
- 20 González Cuadrado, M.ª Luzdivina
- 21 González Lobato, M.ª de los Angel
- 22 González Martínez, Eva María
- 23 González Martínez, Miguel
- 24 Grande Madrid, Camino
- 25 Lobato Pérez, Marcelina
- 26 López González, Adonisa
- 27 Madrid Rodríguez, Ana Lucía
- 28 Martín Mayo, Damiana
- 29 Martínez Alonso, Isabel Sara
- 30 Martínez Ferrero, Concepción
- 31 Martínez Martínez, Gaspar J.
- 32 Martínez Mateos, María Jesús
- 33 Miguélez Asensio, Oliva
- 34 Pérez de la Fuente, Ana María
- 35 Pérez de la Fuente, Ursula A.
- 36 Prieto Pérez, María Pilar
- 37 Ramos Luengo, Tirso
- 38 Ramos Ramos, Adelina
- 39 Reñón Ramos, María Isabel
- 40 Rey Ferrero, Montserrat
- 41 Riera Cuevas, María Magdalena
- 42 Río Santamarta, Encarnación del
- 43 Rodríguez Devesa, Pilar
- 44 Sánchez Rubio, Delmira
- 45 Simón de Abajo, Antonio
- 46 Ugidos Matilla, Juan Amado
- 47 Valderrey Fernández, Ana
- 48 Vázquez García, Nuria
- 49 Villares Martínez, Ana María

EXCLUIDOS:

—Charro Guerrero, Clementina E. (por no acreditar fehacientemente estar en posesión del título exigido en la convocatoria).

—Díez Llamazares, Milagros (por no acreditar fehacientemente su identidad mediante la presentación de la correspondiente fotocopia compulsada del carnet de identidad).

—González Fernández, José Manuel (por no acreditar fehacientemente estar en posesión del título exigido en la convocatoria).

—Rodríguez Martínez, Ramona (por no acreditar fehacientemente estar en posesión del título exigido en la convocatoria).

—Rubio Fuente, Aurelia (por no acreditar fehacientemente estar en posesión del título exigido en la convocatoria).

Además de los aspirantes anteriores, quedan definitivamente excluidos por no manifestar expresamente el puesto por el que concurren, los siguientes aspirantes:

—Alvarez Benavides, Juan Carlos
 —Blanco Martínez, Ana Rosa
 —Blanco Martínez, Marta Elena
 —Celis Sacristán, María del Mar de
 —Díez García, Carmen
 —Dios Castro, Gonzalo de
 —Fernández Costela, María Cristina
 —Mielgo Martínez, Manuel
 —Moro Laiz, Matilde
 —Reguera Cieza, Camino
 —Valle Fernández José

Igualmente ha resultado excluido de forma definitiva, no sólo por no manifestar el puesto de trabajo por el que concurre, sino también por presentar la instancia fuera de plazo, el siguiente aspirante:

—Panduro Palacio, Juan Francisco

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente:

Titular: D. Alberto Pérez Ruiz

Suplente: D.^a Adoración García Navazo

Vocales:

—El Diputado de Personal o Diputado en quien delegue.

Titular: D. Francisco Suárez Pulgar

Suplente: D. Antonio Cuende Herrero

—El Director del Centro "Nuestra Señora del Valle" de La Bañeza.

Titular: D. Teodoro Van Den Boer

Suplente: D. Teo Beckkers

—Un funcionario o personal laboral designado por el Presidente de la Diputación.

Titular: D. Demetrio Martínez Serrano

Suplente: D.^a María del Mar Gutiérrez Gutiérrez

—Un miembro designado por el Comité Intercentros.

Titular: D. José Angel del Amo Arias

Suplente: D.^a Socorro Moreno Gordon

—Un Diputado o miembro designado por el Grupo de Gobierno.

—Titular: D. Silvestre Arada Vega

Suplente: D. José Agustín González González

—Un Diputado o miembro designado por la oposición.

Titular: D. Ramón Ferrero Rodríguez

Suplente: D. Cipriano Elías Martínez Alvarez

Secretario: El de la Diputación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Se pone en conocimiento de los aspirantes, que la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, tendrá lugar el próximo día 4 de marzo de 1991, a las 17 horas y 30 minutos de la tarde, en las dependencias del Conservatorio Provincial de Música.

Se concede un plazo de quince días para reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones vigentes.

León, a 1 de febrero de 1991.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 1106

Administración Municipal

Ayuntamientos

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Aprobada por este Ayuntamiento, junto con el presupuesto para 1991, en sesión plenaria de 31 de enero de 1991, la modificación de la Plantilla Orgánica Municipal de Personal, y comunicada a la Administración del Estado y Autonómica de Castilla y León, a los efectos y a tenor del art. 127 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, y del art. 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30-5-52, se publica la modificación acordada que se concreta en la creación de las plazas siguientes:

—Tres plazas de Auxiliares Administrativos.

Después de esta modificación la Plantilla de Personal Funcionario es la siguiente:

Número de plazas	Denominación de las plazas	Retribución		Observaciones
		Grupo (1) Plazas Personal	Jubila. Edad (1)	
FUNCIONARIOS DE HABILITACION DE CARACTER NACIONAL				
1	Secretario de Primera Categoría	A	65	
1	Interventor de Fondos de Primera Categoría	A	65	
1	Tesorero	A	65	
1	Oficial Mayor	A	65	
ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL				
a) Subescala Técnica				
1	Técnico de Administración Gral.	A	65	
1	Oficial Técnico Administrativo	C	A (2)	A extinguir
b) Subescala Administrativa				
6	Administrativos de Administración General	C	65	
c) Subescala Auxiliar				
9	Auxiliares de Admón. General	D	65	
3	Auxiliares de Admón. General	D	65	Nueva creación
d) Subescala de Subalternos				
1	Alguacil-Portero	E	65	
ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL				
a) Subescala Técnica				
a') Técnico Superior				
1	Clase: Arquitecto Superior	A	65	
b') Técnico Medio				
1	Clase: Aparejador o Arquitecto Técnico	B	65	
c') Técnico Medio				
1	Clase: Inspector Tributario	B	65	
d') Técnico Auxiliar				
1	Clase: Delineante y cometidos múltiples	C	65	
b) Subescala de servicios especiales				
a') Clase: Policía Local				
1	Sargento	C	65	
2	Cabos	D	65	
14	Guardias	D	65	
b') Clase: Personal de Oficios				
1	Oficial Albañil	D	65	
1	Oficial Electricista	D	65	
1	Oficial Fontanero	D	65	
2	Operarios	E	65	

(1) Art. 25 y art. 33 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto sobre Reforma de la Función Pública. Arts. 153 y 139.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

(2) Por sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Valladolid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Andrés del Rabanedo a 31 de enero de 1991.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, junto con el presupuesto para 1991, en sesión de 31 de enero de 1991, la creación de puestos de trabajo en régimen laboral y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en Régimen Laboral, a los efectos y a tenor del art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se publica la modificación acordada.

Después de esta modificación la Relación de Puestos de Trabajo en Régimen de Derecho Laboral queda como sigue:

A) Puestos de trabajo por tiempo indefinido:

N.º de puestos	Denominación del puesto de trabajo	Observaciones
1	Puesto de trabajo de tareas múltiples con categoría de Oficial para Servicios de Aguas o cualquier otro servicio municipal.	
1	Puesto de trabajo de Encargado de la Biblioteca Pública Municipal.	
1	Puesto de trabajo de Conserje-Portero de la Casa de Cultura y Centro Sociocultural Polivalente.	
1	Puesto de trabajo de Conserje-Portero y cometidos múltiples en Colegio de E.G.B.	
2	Puestos de trabajo de Operarios o Peones para servicios múltiples.	
1	Puesto de trabajo de Asistente Social.	
1	Puesto de trabajo de Oficial Albañil.	
1	Puesto de trabajo de Coordinador-Animador de Casas Municipales de Cultura.	Nueva creación
1	Puesto de trabajo de Biblioteca de la Casa de Cultura de Pinilla.	Nueva creación
1	Puesto de trabajo de Conserje-Portero y cometidos múltiples de Casa de Cultura de Pinilla.	Nueva creación
1	Puesto de trabajo de Encargado de Instalaciones Deportivas Municipales.	Nueva creación
1	Puesto de trabajo de Conserje-Portero-Coordinador del Polideportivo Cubierto Pinilla.	Nueva creación
1	Puesto de trabajo de Conserje-Portero y cometidos múltiples Colegio E.G.B. Trabajo.	Nueva creación

14

B) Puestos de trabajo de carácter temporal:

N.º de puestos	Denominación del puesto de trabajo	Observaciones
3	Puestos de trabajo de Socorristas.	Nueva creación
3	Puestos de trabajo de Encargados del mantenimiento de las piscinas.	Nueva creación
1	Puesto de trabajo de Conserje-Portero de las instalaciones de piscinas.	Nueva creación
6	Puestos de trabajo de mantenimiento y limpieza de las instalaciones de piscinas.	Nueva creación

13

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Andrés del Rabanedo a 31 de enero de 1991.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

1054

Núm. 720—10.944 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "BIERZO ALTO" IGÜEÑA-NOCEDA-FOLGOSO

El Consejo de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1990, acordó modificar la disposición adicional 3.ª de los Estatutos de la Mancomunidad y el punto 2.º del acuerdo de constitución al existir un error de transcripción en el orden de rotación de la Presidencia que es por orden alfabético, empezando por Igüeña, siguiendo por Noceda del Bierzo y terminando por Folgoso de la Ribera, y no como figura en la disposición 3.ª y punto 2.º que a Igüeña le sustituye Folgoso y a continuación Noceda.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Folgoso de la Ribera a 22 de enero de 1991.—El Presidente (ilegible).

**

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1990, acordó aprobar la implantación del precio público por prestación de servicios mediante la cesión de maquinaria propiedad de la Mancomunidad "Bierzo Alto" para obras y servicios de las Entidades Locales, aprobándose el texto de la Ordenanza reguladora.

El expediente de referencia y Ordenanza se somete a información pública por plazo de treinta días, pudiendo ser examinado durante dicho plazo en la Secretaría de la Mancomunidad, sita en Folgoso de la Ribera e interponer, por escrito, cuantas observaciones, sugerencias y reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Folgoso de la Ribera a 22 de enero de 1991.—El Presidente (ilegible).

780

Núm. 721—828 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

Por doña Carmen Rodríguez Rodríguez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar 4.ª categoría en la localidad de Sésamo de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Vega de Espinareda, 14 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

362

Núm. 722—1.368 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1991, aprobó el presupuesto municipal para 1991, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS	
	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	325.300.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	85.200.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	535.498.355
Cap. 4.—Transferencias corrientes	184.500.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	2.500.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	558.121.721
Cap. 8.—Variación de activos financieros	4.200.00
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	315.811.522
TOTAL	2.011.131.598
GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	231.700.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	268.750.000
Cap. 3.—Intereses	51.350.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	17.700.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	1.407.131.598
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	3.500.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	31.000.000
TOTAL	2.011.131.598

El presupuesto y acuerdo de aprobación quedan expuestos al público en la Intervención municipal, por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horario de 9 a 14 horas, a efectos de reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el art. 446 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y en los artículos 65, 70 y 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

De no presentarse reclamación alguna durante di-

cho plazo, la aprobación inicial del presupuesto se entenderá como definitiva.

San Andrés del Rabanedo, 31 de enero de 1991.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

1054 Núm. 723—2.376 ptas.

VEGACERVERA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha siete de abril de 1990, con el voto favorable de seis Concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido seis Concejales y han votado todos ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1990, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

GASTOS	
	Pesetas
Cap. 1.—Gastos del personal	1.256.340
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y de servicios	2.010.040
Cap. 3.—Gastos financieros	523.231
Cap. 4.—Transferencias corrientes	72.570
Cap. 6.—Inversiones reales	6.846.735
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	620.799
TOTAL	11.329.715
INGRESOS	
Cap. 1.—Impuestos directos	1.600.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	515.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	3.880.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	3.300.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	462.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	1.572.715
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
TOTAL	11.329.715

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vegacervera a 28 de diciembre de 1990.—El Presidente (ilegible).

997 Núm. 724—972 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "MONTAÑA DE RIAÑO"

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Maraña (León) la incorporación a la Mancomunidad de Municipios "Montaña de Riaño" mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1990.

Habiendo informado favorablemente el Consejo de la Mancomunidad dicha incorporación en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1990.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios "Montaña de Riaño", el expediente de incorporación se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Riaño a 24 de enero de 1991.—El Presidente (ilegible).

827 Núm. 725—1.944 ptas.

CHOZAS DE ABAJO

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en relación con la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar, de la subescala de Administración General, de acuerdo con las Bases publicadas en el B. O. de la provincia n.º 185 de fecha 14 de agosto de 1990, mediante oposición libre, ha dictado la resolución siguiente:

1.º—Señalar el día ocho de marzo de 1991, a las diez de la mañana, en el edificio de la Casa Consistorial de Chozas de Abajo, para el desarrollo de las pruebas del ejercicio común,

para lo cual, se convoca por medio de este anuncio a todos los aspirantes de la relación de admitidos, los cuales llevarán consigo máquina de escribir (no eléctrica) y el Documento Nacional de Identidad.

2.º—Para las pruebas de los ejercicios no comunes, se celebrarán a continuación, según sorteo efectuado, se comenzará por el primero de la letra P de la relación de admitidos, esto es: Pérez Palacio, Irene; se continuará hasta el final, comenzando nuevamente con el número uno de dicha lista hasta terminar en el número dieciséis, esto es: Martínez Rodríguez, Ana María.

Chozas de Abajo, 31 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

1049 Núm. 726—612 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, D. José Yanutolo Suárez, en relación con la provisión en propiedad de una plaza en régimen laboral, con categoría de peón de servicios múltiples, mediante concurso-oposición libre, ha dictado las resoluciones siguientes:

1.—Confirmar la relación de admitidos de los tres únicos solicitantes, sin que por consiguiente se haya excluido a ninguno y que los mismos relacionados por orden alfabético son los siguientes:

Alvarez Alvarez Bautista,

DNI 10.180.208.

Mateos Fidalgo José,

DNI 9.667.692.

Sanzo Pinto Angel,

DNI 9.759.718.

2.—Nombrar al Tribunal calificador que estará constituido por los miembros siguientes:

Presidente: D. José Yanutolo Suárez.

Suplente: D. Juan Antonio Rabanal Rodríguez.

Secretario: D. Venancio Cela Chamorro.

Suplente: D. Maurino Pérez González.

Vocales: D. Andrés Rodríguez Cubría y suplente D. Benjamín Olivera Rodríguez, Concejales de Obras y Urbanismo y D. Mariano Gutiérrez González y suplente D.ª Nuria Amparo Soto León, en representación de los grupos de oposición, y en representación del Profesorado Oficial D.ª M.ª Luisa Da Lama González y suplente D.ª Lorenza Antolín Guerra.

Este Tribunal podrá ser recusado por las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.—Señalar el día 8 de marzo de 1991, a las 10 de la mañana, en el edificio del Colegio Público de EGB "Camino de Santiago" de la Avenida de Aviación en La Virgen del Camino, para el desarrollo de las pruebas de los ejercicios comunes, para lo cual se convoca por medio de este anuncio a todos los aspirantes de la relación de admitidos, los cuales irán provistos del Documento Nacional de Identidad.

Para las pruebas de los ejercicios que no sean comunes se comenzará por la letra S de la relación de admitidos, esto es, Sanzo Pinto Angel, comenzándose nuevamente por el primero de dicha lista hasta terminar con la relación, esto es, Mateos Fidalgo José, ello de acuerdo con el sorteo efectuado al azar.

Valverde de la Virgen, 31 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

1055 Núm. 727—1.242 ptas.

MATALLANA DE TORIO

Por doña Isabel Rodríguez Laiz en calidad de adjudicataria definitiva del concurso para la explotación del bar-cafetería del Hogar del Pensionista, ha sido solicitado licencia municipal para la apertura de dicho establecimiento en el Barrio de la Estación (Matallana de Torio).

Lo que se hace pública para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Matallana de Torio, a 10 de enero de 1991.—El Alcalde, Angel Arias Robles.

311 Núm. 728—1.584 ptas.

**

Por doña Manuela-Eugenia Lobato Valdueza ha sido solicitada de este Ayuntamiento licencia municipal de apertura de establecimiento con destino a la "Librería-Papelería Malova", sito en el barrio de la Estación de Matallana de Torio.

Lo que se hace pública para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Matallana de Torio, a 10 de enero de 1991.—El Alcalde, Angel Arias Robles.

312 Núm. 729—1.512 ptas.

TORENO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal único para el ejercicio de 1991 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Toreno a 10 de enero de 1991. El Alcalde, José Luis Merino García.

303 Núm. 730—396 ptas.

SANTA MARIA DEL PARAMO

Transcurrido el periodo de información sin haberse presentado reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo plenario de fecha 20-12-90 por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos núm. 2/90 siendo su resumen a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

Suplementos

Cap. 1.º	330.000	ptas.
Cap. 2.º	2.907.082	"
Cap. 4.º	1.362.960	"

Habilitaciones

Cap. 6.º	5.263.227	"
Total	9.863.269	"

Financiación

Mayores ingresos en cap. 4.º	4.600.042	"
-------------------------------------	-----------	---

Mayores ingresos en cap. 9.º	5.263.227	"
-------------------------------------	-----------	---

(Operación de crédito a concertar con el B.C.L.E.)

Total	9.863.269	"
--------------	-----------	---

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 450.3 y 446.3 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

Santa María del Páramo a 29 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

955 Núm. 731—612 ptas.

SARIEGOS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sariegos, provincia de León.

Hace saber: Que por Repsol Butano, S. A., con domicilio en León, calle Ramiro Valbuena, número 10, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cambio de titularidad de la instalación de G. L. P. a granel en el "Montico" en Carbajal de la Legua, de este Municipio de Sariegos (León), que anteriormente constaba a nombre de Comunidad de Vecinos "El Montico", en la Urbanización "El Montico", sito en Carbajal de la Legua (León).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

En Sariegos, 11 de enero de 1991. El Alcalde (ilegible).

364 Núm. 732—2.304 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO TRES DE LEON

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Instr. n.º 3 de los de León. Doy fe.

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instr. n.º 3 de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 156/90 por el hecho de coacciones acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día seis del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno a las 10,20 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado en plaza San Isidoro, Cid, 20.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado María del Pilar Fernández Testón cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, José Santamarta Sanz. 834

NUMERO CUATRO DE LEON

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 362/86, se tramitan autos de juicio menor cuantía a instancia de Pablo Muñoz Gallego (Muebles Muñoz, S. L.) representado por el Procurador Sr. González Medina, contra María Neófitas Grañeras Martínez y Mariano Gómez Castillo, representado por el Procurador Sr. González Varas, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes embargados que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Capitán Cortés, 6, bajo, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día siete de marzo a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día ocho de abril, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día ocho de mayo a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad:

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

—Derechos de arrendamiento y traspaso de un local comercial dedicado a cafetería, denominado Cafetería Neófitas-3, sito en esta ciudad, calle Cardenal Lorenzana, 3, propiedad de don Faustino Carrera Alonso y por el que satisface una renta mensual de 70.000 pesetas.

Precio de remate: 2.250.000 pts.

Dado en León a veinticuatro de enero de 1991.—El Secretario (ilegible).—Conforme: El Magistrado-Juez (ilegible).

1057

Núm. 733—6 768 ptas.

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 4 de León, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición n.º 457/90, seguidos en este Juzgado a instancia de la procuradora D.ª Carmen de la Fuente González, en nombre y representación de don José Daniel Brea Otero, contra don Julián López Arenas y doña Elisa López Arenas, en su caso contra la comunidad hereditaria de los dos titulares al desconocerse sus domicilios y las personas que lo integran, para que en término de seis días comparezcan en los autos, personándose en forma y contesten a la demanda, haciéndoles saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

León, a 11 de julio de 1990.—El Secretario (ilegible).

424

Núm. 734—1.656 ptas

NUMERO CINCO DE LEON

D. Francisco-Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 337/90, seguidos en este Juzgado, a instancia de "Banco Central, S. A.", con domicilio social en Madrid, representado por el Procurador D. Mariano Muñoz Sánchez, asistido del Letrado Sr. García Moratilla, contra Germán Sánchez Libratos y doña María Isabel Cañas Andrés, mayores de edad, con domicilio en calle Miguel Hernández, 8, 2.º, Armunia, León, y en la actualidad declarados en rebeldía se ha dictado sentencia de fecha siete de enero de mil novecientos noventa y uno, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Germán Sánchez Libratos y doña María Isabel Cañas Andrés y con su producto pago total al ejecutante Banco Central, S. A., de las 118.229 pesetas de principal, con más la de 80.000 pesetas de costas, pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento de la póliza a las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal correspondiente presentando es-

crito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Germán Sánchez Libratos y doña María Isabel Cañas Andrés, en rebeldía, expido la presente en León a siete de enero de mil novecientos noventa y uno.—Francisco-Miguel García Zurdo.

275 Núm. 735—3.672 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 6 de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 197/90 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a 12 de diciembre de mil novecientos noventa.—El Ilmo. Sr. don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 6 de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 197/90 sobre hurto, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal, las siguientes: Denunciante: Roberto Tascon Díez y como inculpada: Araceli Mendoza Delgado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a: Araceli Mendoza Delgado, con todos los pronunciamientos favorables.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Araceli Mendoza Delgado cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a 9 de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

276

* *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número 6 de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 208/90 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa. El ilustrísimo Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 6 de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 208/90 sobre amenazas, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: Victorina Rey García; como denunciante y como inculpada: Rafael López Pérez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Rafael López Pérez, con todos los pronunciamientos favorables.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación en el plazo de un día, contando desde que se practicó la última notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Victorina Rey García, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a 3 de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Máximo Pérez Modino. 279

* *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 6 de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 186/90 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa. El ilustrísimo Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 6 de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 186/90 sobre lesiones en agresión, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: Denunciante: Policías Locales: Luis María Fernández Castrillo y José Javier Martínez González, y como inculpados: Antonio Carballo Lozano, Nieves Fernández Guzmán y Julián Bernardo Balces.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Julián Bernardo Balces, con todos los pronunciamientos favorables.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación en el plazo de un día, contando desde que se practicó la última notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Julián Bernardo Balces, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a 3 de enero de mil novecientos noventa y uno.—Máximo Pérez Modino. 280

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a catorce de noviembre de 1990. Vistos por la Ilma. Sra. D.ª M.ª Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 512/90 seguidos a instancia de Isonor, S. A., representado por el Procurador doña Soledad Taranilla Fernández y dirigido por el Letrado don Santiago Martínez Martínez, contra don José Manuel García García, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del demandado y con su producto pago total al ejecutante Isonor, S. A., de las 1.553.488 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al i. legal anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa.—La Magistrado-Juez, María Dolores González Hernando.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

283 Núm. 736—3 672 ptas.

* *

María Eugenia González Vallina, Secretaria de Primera Instancia número siete de los de León y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de Primera Instancia número siete de León y con el número 660/90 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra Isidoro Fierro Malagón y su esposa doña Begoña Juan Alonso, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en Bustillo del Páramo (León), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.707.437 pesetas de principal más otras 900.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a dichos demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los presentes autos y se opongán a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo

sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la L.E.C., por ignorarse su paradero.

Dado en León, a dos de enero de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

281 Núm. 737—2.592 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado n.º 2 de Ponferrada y su partido, en resolución dictada en esta fecha en autos de juicio verbal civil núm. 460/90, seguidos a instancia de Ibérico de Transporte Auto Lujó, S. A., representado por el Procurador Sr. López Rodríguez contra D. Olegario Rodríguez García, en situación de rebeldía y Unión Asurancas de París representada esta última por el Procurador Sr. Morán Fernández.

Por el presente edicto se cita al referido rebelde D. Olegario García Rodríguez para que el día quince de febrero de 1991 a las diez horas, en este Juzgado para que tenga lugar la confesión judicial del demandado anteriormente citado, bajo apercibimiento de que si no compareciere será tenido por confeso.

Dado en Ponferrada a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno.—E/ (Ilegible). — La Secretaria (ilegible).

1100 Núm. 738—2.016 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Ignacio Corredera Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio civil de cognición núm. 273/90, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia N.º 403/90.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa.—Siendo don Antonio de Castro Cid, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio civil de cognición núm. 273/90, seguidos en este Juzgado, a instancia del Insalud, representado por el Procurador señor Morán Fernández, y asistido por el Letrado señor López Gavela Escobar, contra don José Taboada Pereira, con último domicilio conocido en San Andrés del Rabanedo, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de ciento cincuenta y una mil quinientas cuatro (151.504) pesetas.

Fallo: Que debo estimar y estimo in-

tegramente la demanda presentada por la actora contra la demandada, y en consecuencia, debo condenar y condeno a don José Taboada Pereira a pagar al Instituto Nacional de la Salud, la suma de ciento cincuenta y una mil quinientas cuatro pesetas (151.504 ptas.), con expresa condena en costas a dicha parte demandada.—Cúmplase lo preceptuado en el art. 484-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde y en ignorado paradero don José Taboada Pereira, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Ponferrada, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, José Ignacio Corredera Hernández. 244

Don José Ignacio Corredera Hernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 213/89 recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa.—El señor don Antonio de Castro Cid, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 213/89, seguidos por una presunta falta de lesiones imprudencia tráfico; habiendo sido partes, el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública; no comparecen las partes a pesar de estar citados en forma.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al representante legal de Transportes Toquero Express, declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al representante legal de Transportes Toquero Express, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo la presente en Ponferrada, a once de enero de mil novecientos noventa y uno.—José Ignacio Corredera Hernández. 378

CISTIERNIA

D. Misael León Noriega, Secretario del Juzgado de Instrucción de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas n.º 301/89, ha

recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente: “En la villa de Cistierna a veinte de diciembre de mil novecientos noventa. El Sr. D. José Manuel Terán López, Juez titular del Juzgado de Instrucción de Cistierna, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas n.º 301/89, seguidos en este Juzgado, siendo partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y D. Manuel Saras Ayuso, representado por el Letrado Sr. D. Julio Martínez Illade, D. Alain Patron, Cia. Aide, Unión y Fénix Español, y. Fallo: Que debo condenar y condeno a Alain Patron y la Cia. Aide, a que en concepto de indemnización abonen a don Manuel Saras Ayuso la cantidad de ciento quince mil setecientos ocho pesetas (115.708 ptas.), condenándole asimismo al pago de las costas procesales si las hubiere. Del pago de la indemnización responderá directamente la compañía aseguradora del vehículo Aide devengando las cantidades correspondientes a partir de esta resolución y hasta que se hagan efectivas el interés legal fijado por el Banco de España e incrementado en dos puntos (art. 921 de la Ley de E. C.). Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el término de veinticuatro horas y ante el mismo Juzgado según el art. 974 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Alain Patron expido y firmo la presente en Cistierna a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa.—El Secretario, Misael León Noriega. 319

Anuncios particulares

SINDICATO CENTRAL DEL EMBALSE DE BARRIOS DE LUNA

Aprobados los documentos que se relacionan a continuación pertenecientes a este Sindicato Central del Embalse de Barrios de Luna, se encuentran de manifiesto al público en las Oficinas que el mismo tiene establecidas en León, avenida de la República Argentina, 12-4.º izqda., durante un plazo de diez días, de 10 a 13 horas y de 16 a 18 horas, a fin de que puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas:

—Presupuestos de ingresos y gastos de 1991.

—Listas cobratorias de regantes e industriales del mismo año 1991.

León, 14 de enero de 1991.—El Presidente, Angel del Riego Jáñez.

346 Núm. 739—1.512 ptas.